



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 216-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 19 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

Según proveído N° 5214-2024 de fecha 19 de julio de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, Opinión legal N° 0344-2024-MDLP-PAPET de fecha 18 de julio de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 185-2024-MDLP-OGPP/YJVS, con fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 376-2024-GM-MDLP, Informe N° 181-2024-MDLP-OGPP/YJVS, el Informe N° 272-2024-MDLP-GDS-CGPN; el Informe N° 200-2024-MDLP-GDS-CGPN, Y;

CONSIDERANDOS:

Que, en conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo N° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo N° 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, el numeral N° 40.2 del artículo N° 40 de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular institucional, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces la entidad, precisando que el titular puede delegar dicha facultad aprobatoria, mediante disposición expresa;

Que, de acuerdo al artículo N° 08 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces el responsable, entre otros, de conducir el proceso presupuestario de la entidad, controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones;

Que, mediante proveído N° 5214-2024 de fecha 19 de julio de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, solicita proyección de resolución de alcaldía, a efectos de realizar Modificación Presupuestal dándole el respectivo trámite;

Que, mediante Opinión legal N° 0344-2024-MDLP-PAPET de fecha 18 de julio de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, "de acuerdo a los antecedentes fundamentados expuestos y detallados en el numeral N° 3.1, 4.1, para efectuar modificación presupuestal es necesario y procedente la emisión de un acto administrativo (Resolución de Alcaldía) de acuerdo a las consideraciones de la ley N° 27444, de esta forma se cumple con la prerrogativa normativa."

Que, mediante Informe N° 185-2024-MDLP-OGPP/YJVS, con fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de las Piedras, solicita Acto Resolutivo para realizar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional por el importe total de S/ 3,100.00 (tres mil cien con 00/100 soles), para el desarrollo y cumplimiento de actividades programadas, de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 376-2024-GM-MDLP, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia Municipal autoriza la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego por el monto de S/ 3,100.00 (Tres mil cien con 00/100 soles);

Informe N° 181-2024-MDLP-OGPP/YJVS, de fecha 16 de julio de 2024, comunica la disponibilidad presupuestal co la que cuenta la entidad para cumplir con las necesidades de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, del Informe N° 272-2024-MDLP-GDS-CGPN, de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita asignación presupuestal correspondiente a la meta 0030, ello en sustento del Informe N° 026-2024-MDLP/DEMUNA-PAPET en la Municipalidad Distrital de las Piedras;

Que, asimismo, del Informe N° 200-2024-MDLP-GDS-CGPN, de fecha 30 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite requerimiento de servicio en atención al Informe N° 013-2024-MDLP/DEMUNA-PAPET;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 216-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 19 de julio de 2024

Que, estando a lo expuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972 y la ley General del Sistema de Presupuesto, ley N°28411, y sus modificaciones mediante el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la "Modificación Presupuestal para realizar los para la Gerencia de Desarrollo Social de la Meta 0030, efectuados en el Nivel Funcional Programático en el cuadro de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto, en el artículo 40° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 47°, según detalle:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO/ RUBRO:00-RECURSOS ORDINARIOS			
	DE ESTAS ESPECIFICAS DE GASTOS		ANULACION	CREDITO
	GASTO DE CAPITAL			
	ESPECIFICA	CONCEPTO		
0024	2.3.27.11 99	Servicios Diversos	S/ 3,100.00	
0030	2.3.24.21	De edificaciones, oficinas y estructuras		S/ 3,100.00
TOTAL			S/ 3,100.00	S/ 3,100.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la *Oficina General de Planeamiento y Presupuesto* realizar las gestiones necesarias a efecto de que pueda efectuar la modificar el presupuesto institucional de conformidad con artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la *Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria* la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la *Oficina de Tecnologías de Información*, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

C.c
GM.
GDS/CGPN
ALC/RMCE
GACGD/MAD
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE